

5. Las tolerancias horarias de Semana Santa, Feria y verano, por necesidades del servicio podrán ser acumuladas, regulándose en el calendario laboral el disfrute de las mismas.

6. Las ochenta horas extraordinarias máximas establecidas en este acuerdo para cada funcionario/a, se determina para la Policía Local en cómputo global de todos los policías. La distribución de las mismas se procurará realizar con criterios homogéneos y profesionales, teniendo en cuenta la participación voluntaria en los Programas de Productividad, entre todos los miembros de la plantilla. Los excesos horarios derivados de la asistencia a juicios podrán ser remunerados.

7. Los calendarios y turnos deberán contemplar el que si un policía le corresponda trabajar el día 24 de diciembre se libre el 31 del mismo mes o viceversa. No obstante, se procurará tener en cuenta en la planificación el que dicha circunstancia no origine horas extraordinarias.

8. En el Complemento Específico del personal de Policía Local están incluidos los factores de Especial Dedicación por la mayor jornada que deben realizar así como la Peligrosidad, Penosidad "Strictu Sensu" y Turnicidad.

9. Durante el servicio de fin de semana, turno de noche, así como durante la Semana Santa y la Feria, la hora de lactancia podrá ser acumulada en jornadas completas de descanso, si el trabajador previamente lo ha solicitado, en este caso el funcionario disfrutará el día de acuerdo con el Jefe de la Sección/Grupo/Subgrupo.

ARTÍCULO 2. BOMBEROS

1. A partir de enero de 2011 se fija para los Bomberos el cómputo anual horario en 1.847 horas, ya descontados permisos por asuntos particulares y vacaciones quedando sin descontar el tiempo generado de permiso retribuido por vacaciones fuera de periodo estival, por tolerancias, por trabajar los días 24 y 31 de diciembre y por antigüedad.

2. Con carácter general, para las categorías de bombero, bombero-conductor y cabo, las 1.847 horas se distribuirán en 76 turnos de 24 horas y 18 minutos, con una tolerancia de 10 minutos en la entrada y 8 minutos a la salida. Las demás categorías podrán estar sujetas a turno mixto, consistente dicho turno en la posibilidad de realización de jornadas en turnos de 24 horas o en turnos de mañana.

3. El calendario laboral anual regulará las vacaciones, los turnos y jornadas de trabajo y los descansos. La reducción del número de guardias efectuada se realizará proporcionalmente utilizando 3 días laborables y 1 festivos.

4. Permisos.

Los periodos de descanso generados por asuntos particulares, tolerancias, vacaciones en invierno, antigüedad y días de compensación por trabajar 24 y 31 de diciembre podrán acumularse entre sí.

El personal del RCB deberá proponer el disfrute de los periodos de descanso a su conveniencia, en periodos mínimos de 4 horas, durante el año en curso o antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente. Su disfrute quedará condicionado por las necesidades del servicio, por lo que estará supeditado a la previa autorización del Servicio.

En caso de no disfrutarse la totalidad de los descansos generados en un ejercicio antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente, los descansos pendientes de disfrutar serán asignados por el Servicio a partir del segundo trimestre.

5. Los servicios distintos al operativo de extinción de incendios y apoyo logístico que estén establecidos o se establezcan en el futuro podrán tener jornadas, calendarios y conceptos retributivos distintos al establecido en este Anexo.

6. Las vacaciones pasarán de disfrutarse, preferentemente, de los actuales seis meses rotatorios a cinco: mayo, junio, julio agosto y septiembre.

Se podrán computar las vacaciones por guardias, pudiéndose cambiar éstas a razón de una guardia por otra, previa autorización del Servicio.

7. Con objeto de mantener los horarios actuales de entrada y salida del servicio, a efectos de cómputo de la penosidad de sábados, domin-

gos y festivos se contabilizará como día de trabajo el del inicio de la guardia.

8. El Servicio podrá cambiar la prestación del sábado, domingo y festivo para cumplimiento de mínimos u horas de formación (a la que todos están obligados a prestar y recibir), adiestramiento y apoyo logístico; sin que dicho cambio o disponibilidad disminuya sus retribuciones.

9. Los miembros del RC de Bomberos a los que no se les haya exigido en su acceso el carné de conducir B, en modalidad BTP podrán obtener el permiso cuando la Jefatura lo demande por necesidades del servicio y el Ayuntamiento abonará los gastos originados para su obtención y renovación futura.

10. En el Complemento Específico del personal del R. C. de Bomberos están incluidos los factores de Especial Dedicación por la mayor jornada que deben realizar, Nocturnidad, Peligrosidad, Penosidad "Strictu sensu" y Turnicidad.

11. Los Suboficiales y, ocasionalmente, los Sargentos, siempre en defecto de los anteriores, en caso de asumir la Jefatura de la Guardia, estarán sujetos a lo que se establece en las "Funciones del personal del R. C. de Bomberos" aprobadas por la Junta de Gobierno Local, percibiendo un complemento de 50 € por cada 24 horas ejerciendo dicha función.

12. Los Cabos, en caso de asumir la Jefatura de los Subparques, estarán sujetos a lo que se establece en las "Funciones del personal del R. C. de Bomberos" aprobadas por la Junta de Gobierno Local, percibiendo un complemento de 28,50 € por cada 24 horas ejerciendo dicha función.

13. Por las especiales circunstancias del servicio, y con objeto de posibilitar la planificación de mínimos operativos por parques, el derecho a la reducción de la jornada por lactancia de hijo menor de doce meses de edad, podrá sustituirse por periodos acumulados de 24 horas de descanso continuadas, previa solicitud del interesado. La simultaneidad de más de un beneficiario que ocupe un puesto singular, pertenezcan al mismo grupo o mismo parque y que no opte por la acumulación posibilitará a la Jefatura la adopción de cambios en la planificación del personal.

ARTÍCULO 3. PUESTOS SINGULARIZADOS DE CONSERJE Y SUBALTERNO DE ALCALDÍA

Los puestos singularizados de Conserje de Alcaldía y Subalterno de Alcaldía deberán realizar las jornadas de exceso establecidas. El Complemento Específico de estos puestos contemplan incluidos esta Especial Dedicación.

ARTÍCULO 4. COMISIÓN PARA PRESTACIONES Y PERMISOS RETRIBUIDOS

A los efectos de la posible toma en consideración de situaciones excepcionales y urgente relacionadas con lo regulado en los artículos referidos a Prestaciones Sociales y Permisos Retribuidos se creará una comisión integrada, por una parte, por sindicatos firmantes con un representante de cada sindicato, y, de otra, por un representante a propuesta del gobierno municipal.

Las resoluciones serán ejecutivas y los acuerdos deberán tomarse por unanimidad para su aplicabilidad.

ANEXO II

Catálogo de puestos de trabajo

DENOMINACIÓN PUESTOS	SUBGRUPO	NIVEL	CD
1. ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL			
1.1. SUBESCALA SECRETARÍA			
Secretario	A1		30
Oficial mayor	A1		28
1.2. SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA			
Interventor	A1		30
Tesorero	A1		30
Interventor Adjunto	A1		30
Vicetesorero	A1		30

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL**2.1. SUBESCALA TÉCNICA***Puesto – Categoría*

Técnico de Administración General A1 22

Puestos de la estructura orgánica

Jefe/a de Servicio T. I A1 28

Staff equivalente Jefe/a Servicio T. I A1 28

Jefe/a de Servicio T. II A1 26

Staff equivalente Jefe/a Servicio T. II A1 26

Jefe/a de Sección T. I A1 24

Staff equivalente a Jefe/a Sección T. I A1 24

Jefe/a de Sección T. II A1 23

Staff equivalente a Jefe/a Sección T. II A1 23

Jefe/a de Negociado T. I A1 22

Puestos singularizados

Letrado/a A1 26

2.2. SUBESCALA GESTIÓN*Puesto – Categoría*

Gestión de Administración General A2 20

Puestos de la estructura orgánica

Jefe/a de Servicio T. II A2 26

Jefe/a de Sección T. I A2 24

Staff equivalente Jefe/a Sección T. I A2 24

Jefe/a de Sección T. II A2 23

Staff equivalente Jefe/a Sección T. II A2 23

Jefe/a Negociado T. II A2 21

Staff equivalente Jefe/a Negociado T. II A2 21

2.3. SUBESCALA ADMINISTRATIVA*Puesto – Categoría*

Administrativo de Admón. General C1 17

Puestos de la estructura orgánica

Jefe/a de Sección T. III C1 22

Jefe/a de Negociado T. II C1 21

Jefe/a de Grupo T. I C1 18

Puestos singularizados

Auxiliar OMAC C1 18

Secretario/a de Alcaldía T. I C1 18

Secretario/a de Dirección T. I C1 18

2.4. SUBESCALA AUXILIAR*Puesto – Categoría*

Auxiliar Administración General C2 16

Puestos de la estructura orgánica

Jefe/a de Negociado T. III C2 18

Jefe/a de Grupo T. II C2 16

Puestos singularizados

Auxiliar OMAC C2 18

Secretario/a de Alcaldía T. II C2 16

Secretario/a de Dirección T. II C2 16

2.5. SUBESCALA SUBALTERNA*Puestos – Categoría*

Subalterno Administración General (*) 13

Puestos singularizados

Coordinador de Subalternos (*) 14

Subalterno Alcaldía (*) 14

Ordenanza OMAC (*) 14

3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**3.1. SUBESCALA TÉCNICA***Puesto – Categoría*

Técnico Superior (especialidades) A1 22

3.1.1. CLASE TÉCNICOS SUPERIORES*Puestos de la estructura orgánica*

Jefe/a de Servicio T. I A1 28

Staff equivalente Jefe/a Servicio T. I A1 28

Jefe/a de Servicio T. II A1 26

Staff equivalente Jefe/a Servicio T. II A1 26

Jefe/a de Sección T. I A1 24

Staff equivalente Jefe Sección T. I A1 24

Jefe/a de Sección T. II A1 23

Staff equivalente Jefe Sección T. II A1 23

Jefe/a de Negociado T. I A1 22

Puestos singularizados

Letrado/a A1 26

Médico Bombero A1 24

3.1.2. CLASE TÉCNICOS MEDIOS*Puesto – Categoría*

Técnico Medio Especialidades A2 20

Puestos de la estructura orgánica

Jefe/a de Servicio T. II A2 26

Jefe/a de Sección T. I A2 24

Staff equivalente Jefe/a Sección T. I A2 24

Jefe/a de Sección T. II A2 23

Staff equivalente Jefe/a Sección T. II A2 23

Jefe/a de Negociado T. II A2 21

Staff equivalente Jefe/a Negociado T. II A2 21

Puestos singularizados:

Diplomado en Enfermería Bombero A2 22

3.1.3. CLASE TÉCNICOS AUXILIARES*Puesto – Categoría*

Técnico Auxiliar (especialidades) C1 17

Puestos de la estructura orgánica

Jefe/a de Sección T. III C1 22

Jefe/a de Negociado T. II C1 21

Jefe/a de Grupo T. I C1 18

3.2. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES**3.2.1. CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES***Puestos – Categoría*

Superintendente P. L. A1 28

Intendente Mayor P. L. A1 26

Intendente P. L. A1 24

Inspector P.L. A2 22

Subinspector P. L. A2 20

Oficial P. L. C1 18

Policía C1 16

Auxiliar P. L. (*) 14

Puestos singularizados

Escolta Alcaldía C1 16

Policía Local GRES C1 16

3.2.2. CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS*Puesto – Categoría*

Oficial E. I. A1 24

Suboficial E. I. C1 22

Sargento E. I. C1 20

Cabo E. I. C2 18

Bombero (especialidades) C2 16

Puestos singularizados

Sargento E. I. GRES C1 20

Cabo E. I. GRES C2 18

Bombero GRES C2 16

3.2.3. CLASE COMETIDOS ESPECIALES*Puesto – Categoría**SUBGRUPO A1*

Inspector Extinción Incendios A1 26

Profesor Superior Banda de Música A1 22

Técnico Superior Gestión A1 22

Técnico Superior Organización y Calidad A1 22

Técnico Superior Archivos y Bibliotecas	A1	22	Staff equivalente Jefe/a Servicio T. II	A1	26
Técnico Superior Protocolo	A1	22	Jefe/a de Sección T. I	A1	24
Técnico Superior Laboratorio	A1	22	Staff equivalente Jefe Sección T. I	A1	24
Técnico Superior Director Actividades Juveniles	A1	22	Jefe/a de Sección T. II	A1	23
<i>SUBGRUPO A2</i>			Staff equivalente Jefe Sección T. II	A1	23
Oficial Técnico Bombero	A2	23	Jefe/a de Negociado T. I	A1	22
Téc. Medio Diplomado Enfermería Bombero	A2	22	<i>SUBGRUPO A2</i>		
Profesor Banda de Música	A2	20	Jefe/a de Servicio T. II	A2	26
Técnico Medio Gestión	A2	20	Jefe/a de Sección T. I	A2	24
Técnico Medio Fiscalización	A2	20	Staff equivalente Jefe Sección T. I	A2	24
Técnico Medio Organización y Calidad	A2	20	Jefe/a de Sección T. II	A2	23
Técnico Medio Archivos y Bibliotecas	A2	20	Staff equivalente Jefe/a Sección T. II	A2	23
Técnico Medio Adjunto Protocolo	A2	20	Jefe/a de Negociado T. II	A2	21
Técnico Medio Actv. Socio- Culturales	A2	20	Staff equivalente Jefe/a Negociado T. II	A2	21
Técnico Medio Monitor de Juventud	A2	20	<i>SUBGRUPO C1</i>		
Técnico Medio Seguridad e Higiene	A2	20	Jefe/a de Sección T. III	C1	22
Técnico Medio Limpieza y Conserv. Ed. M.	A2	20	Jefe/a de Negociado T. II	C1	21
Técnico Medio Educador	A2	20	Jefe/a de Grupo T. I	C1	18
Técnico Medio Sanidad Ambiental	A2	20	<i>SUBGRUPO C2</i>		
<i>SUBGRUPO C1</i>			Jefe/a de Negociado T. III	C2	18
Inspector Rentas	C1	18	Jefe/a de Grupo T. II	C2	16
Técnico Auxiliar Bibliotecas	C1	17	<i>Puestos singularizados</i>		
Técnico Auxiliar Medio Ambiente	C1	17	<i>SUBGRUPO A1</i>		
Técnico Auxiliar Puericultura	C1	17	Subdirector de la Banda de Música	A1	24
Técnico Auxiliar Social	C1	17	3.2.4. CLASE PERSONAL DE OFICIOS		
Técnico Auxiliar General	C1	17	<i>Puesto - Categoría</i>		
Técnico Auxiliar Electricista	C1	17	Encargado	C2	18
Técnico Auxiliar Jardín	C1	17	Maestro de Oficio	C2	17
Técnico Auxiliar Mecánico – Conductor	C1	17	Oficial de Oficio	C2	15
Inspector Consumo	C1	17	Ayudante de Oficio	(*)	14
Operador	C1	17	Operario	(*)	13
Monitor Actividades Socio – Culturales	C1	17	<i>Puestos de la estructura orgánica</i>		
Monitor Juvenil	C1	17	Jefe/a de Negociado T. III	C2	18
<i>SUBGRUPO C2</i>			Jefe/a de Grupo T. II	C2	16
Perforista	C2	16	<i>Puestos singularizados</i>		
Monitor Juvenil Tiempo Libre	C2	15	Encargado	C2	18
Monitor	C2	15	Capataz	C2	17
<i>SUBGRUPO SIN REQUISITO TITULACIÓN</i>			Conserje de Alcaldía	C2	16
Guarda (especialidades)	(*)	14	Monitor de Actividades Deportivas	C2	16
Puestos de la estructura orgánica:			Jefe de equipo	C2	16
<i>SUBGRUPO A1</i>			Coordinador Subalternos	(*)	14
Jefe/a de Servicio T. I	A1	28	Subalterno Alcaldía	(*)	14
Staff equivalente Jefe/a Servicio T. I	A1	28	Ordenanza OMAC	(*)	14
Jefe/a de Servicio T. II	A1	26	(*) Agrupación profesional sin requisito de titulación		

ANEXO III

Apartado 1. Complemento específico base

COMPLEMENTO ESPECÍFICO BASE – CATEGORÍAS Y PUESTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO

VPT	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO NIVEL	IMPORTE MENSUAL/ 2010		2011
			ENERO A MAYO	JUNIO A DICIEMBRE	
1	SUPERINTENDENTE - JEFE POLICÍA LOCAL	A1-28	4.053,13	3.850,48	3.850,48
5	INTENDENTE MAYOR POLICÍA LOCAL	A1-26	3.112,42	2.956,80	2.956,80
59	INSPECTOR SERV. EXTINCIÓN INCENDIOS	A1-26	4.053,13	3.850,48	3.850,48
9	INTENDENTE POLICÍA LOCAL	A1-24	2.721,15	2.585,10	2.585,10 €
8	OFICIAL EXTINCIÓN INCENDIOS	A1-24	3.631,04 €	3.449,49 €	3.449,49 €
28	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1-22	923,70 €	877,52 €	877,52 €
28	TÉCNICO SUPERIOR (ESPECIALIDADES)	A1-22	923,70 €	877,52 €	877,52 €
28	PROF. SUP. B. MÚSICA (ESPECIALIDAD)	A1-22	923,70 €	877,52 €	877,52 €
14	OFICIAL TÉCNICO BOMBEROS	A2-23	3.231,61 €	3.070,03 €	3.070,03 €
22	INSPECTOR POLICÍA LOCAL	A2-22	1.718,15 €	1.632,25 €	1.632,25 €
34	TM DIPL. ENFER BOMBERO (ATS BOMB)	A2-22	2.018,64 €	1.917,71 €	1.917,71 €
35	TÉCNICO MEDIO (ESPECIALIDADES)	A2-20	827,53 €	786,16 €	786,16 €